

## Proceso de búsqueda de niños en preescolar del distrito escolar para niños de 2 años 9 meses a 5 años

1. Si un profesional médico observa problemas de desarrollo...
  - a. Los padres deciden si quieren participar en un diagnóstico para detectar posibles discapacidades, y se ponen en contacto con el distrito escolar. Tras el contacto de los padres, el distrito dispone de 45 días naturales para llevar a cabo el diagnóstico.
    - i. Si la información del médico lo justifica, alguno de los padres puede ponerse en contacto con el distrito y, mediante solicitud por escrito, el distrito puede realizar directamente el diagnóstico. El distrito envía a los padres un aviso previo por escrito.
2. Si los padres observan problemas de desarrollo...
  - a. Contactar al distrito escolar para participar en el diagnóstico Child Find. El diagnóstico Child Find se debe realizar en un lapso de 45 días naturales de la fecha de ingreso o a solicitud de los padres.
  - b. Si los padres solicitan una evaluación en lugar de un diagnóstico (por escrito), el distrito tendrá 15 días lectivos para aceptar o no realizar la evaluación.
    - i. Si el distrito acepta o no realizar la evaluación, dar un aviso previo por escrito. Si el distrito está de acuerdo con la evaluación, proceder al punto 4.
3. Si después del diagnóstico...
  - a. Se observa un problema de desarrollo y el distrito sospecha que el niño puede tener una discapacidad, entonces, en un lapso de 10 días lectivos posteriores a la consulta con los padres, el distrito puede remitir al niño para una evaluación. La remisión a un equipo multidisciplinario se debe realizar en un periodo razonable. Dar aviso previo por escrito al igual que las garantías del procedimiento.
  - b. Si no se observa ningún problema, no se debe tomar ninguna medida.
4. Si se observa un problema de desarrollo y se remite a un equipo multidisciplinario, dicho equipo hará una revisión de los datos existentes.
  - a. Si el distrito decide evaluar, se deberá obtener el consentimiento de los padres para implementar el plan de evaluación y recopilar datos adicionales.
  - b. Si el distrito decide evaluar, pero no se recopilarán datos adicionales, se deberá obtener el consentimiento de los padres para determinar la elegibilidad.
  - c. Si el distrito decide no evaluar, se proporcionará un aviso previo por escrito y las garantías de procedimiento.
5. Si se obtiene el consentimiento para determinar la elegibilidad...
  - a. Y si no se recopilan datos adicionales debido a que el equipo multidisciplinario ha determinado que existen suficientes datos para cumplir con los criterios de una evaluación integral del desarrollo, resumir toda la información en un informe y proporcionárselo a los padres. La elegibilidad se deberá determinar en un lapso de 60 días naturales a partir del consentimiento para realizar la evaluación. El distrito proporcionará el aviso previo por escrito.
    - i. Si se determina que el niño es elegible y necesita educación especial, desarrollar un programa educativo individualizado en un lapso de 30 días de elegibilidad y dar un aviso previo por escrito.
    - ii. Si el niño no es elegible para una educación especial en preescolar, considerar otras intervenciones educativas; dar un aviso previo por escrito.
  - b. Y si se están recopilando datos adicionales debido a que el equipo multidisciplinario ha determinado que no existen suficientes datos para cumplir con los criterios de una evaluación integral del desarrollo que se necesite para determinar la elegibilidad, recopilar datos adicionales, reunir y revisar los datos, resumir toda la información y proporcionar el informe de evaluación a los padres. La elegibilidad se debe determinar en un lapso de 60 días naturales a partir del consentimiento para realizar la evaluación. El distrito dará el aviso previo por escrito.
    - i. Si se determina que el niño es elegible y necesita educación especial, desarrollar un programa educativo individualizado en un lapso de 30 días de elegibilidad, dar un aviso previo por escrito.
    - ii. Si el niño no es elegible para educación especial en preescolar, considerar otras intervenciones educativas; dar un aviso previo por escrito.
6. Si se desarrolla un programa educativo individualizado, sin demora indebida, brindar servicios de educación especial.